

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 143

MARTES 17 DE JUNIO DE 1947

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 10 de Junio de 1947  
AÑO XII NUM. 161

Núm. 2.180

### Jefatura del Estado

Ley de 8 de junio de 1947 por la que se hacen extensivos los beneficios de la de 11 de julio de 1941 a los caídos en la revolución de 1934 que hayan sido calificados como «muertos en campaña».

La Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno concedió al personal civil al servicio del Estado que hubiese sido calificado previamente como «muerto en campaña» con ocasión de la Guerra de Liberación, derecho a percepción de pensión extraordinaria en la cuantía del sueldo entero que disfrutasen los causantes al ocurrir su fallecimiento.

Tal concepto de «muerto en campaña» se había aplicado también en virtud de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve a cuantos sumados al glorioso Movimiento del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, fallecieron durante su desarrollo o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; pero no existía precepto alguno que de manera expresa comprendiera en tal calificación o los caídos con ocasión de los sucesos revolucionarios del año mil novecientos treinta y cuatro, que por defender principios idénticos a los sustentados después por el Movimiento Nacional perdieron su vida luchando contra la barbarie marxista.

Es, pues, de justicia que se equipare a los citados caídos en octubre de mil novecientos treinta y cuatro a los que perdieron su vida con ocasión de la pasada Guerra de Liberación, concediéndoles las pensiones extraordinarias otorgadas por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

### DISPONGO:

Artículo primero. - Los beneficios concedidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno serán aplicables a las viudas y

huérfanos o en su caso a los padres legítimos y naturales, pobres en concepto legal, de los funcionarios civiles del Estado que hayan sido calificados previamente como «muertos en campaña» con ocasión de los sucesos revolucionarios del año mil novecientos treinta y cuatro, o se encuentren comprendidos en los casos a que hacen referencia los artículos segundo y tercero de dicha Ley.

Artículo segundo. - Dicha calificación se llevará a cabo por los trámites establecidos en artículo sexto de la citada Ley, siendo igualmente de aplicación los demás preceptos contenidos en la misma en cuanto a cuantía de las pensiones, plazos para solicitarlas y demás modalidades de dichas pensiones.

Dada en El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Juntas Municipales del Censo Electoral

#### HORNACHUELOS

Núm. 2.252

La Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, dando cumplimiento al artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de Junio de 1947, en armonía al 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 ha designado los Colegios Electorales de esta Localidad que a continuación se expresan, para proceder al Referéndum de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, que ha sido aprobada por las Cortes Españolas, cuya designación es de la forma siguiente:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Local Escuela Pública de niñas número 1 del Grupo Escolar don José Palencia, situado en el Paseo del General Franco.

Sección 2.ª - Local Escuela pública de niñas número 1, del Grupo Escolar don José Palencia, situado en el Paseo del General Franco.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Escuela pública de niños número 2 del Grupo Escolar Victoria Diez situado en la calle Queipo de Llano.

Sección 2.ª - Escuela pública de niñas número 2, del Grupo Escolar

Victoria Diez, situada en la calle Queipo de Llano.

Sección 3.ª - Escuela pública de párvulos número 2 situada en la calle Castillo número 27.

Lo que en cumplimiento de dicha Orden Ministerial, se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 14 de Junio de 1947.  
- El Presidente de la Junta, Firma ilegible.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.253

Don Orencio Cabezas León, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral en el día de hoy, para dar cumplimiento a los artículos 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de Mayo anterior, contiene los particulares siguientes:

Por el Sr. Presidente se ordenó al Secretario diera lectura al artículo 22 de la Ley Electoral y al 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de Mayo anterior, por los que se ordena la designación de los locales, que han de ser destinados a Colegios Electorales, en las elecciones para la aplicación del Referéndum en el Decreto para la Sucesión de la Jefatura del Estado, y siendo cinco las secciones electorales de que consta el Censo formado conforme al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1.º de Mayo de 1946, se procedió a la designación de los locales, dando el siguiente resultado:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Casa número 8 de la Plaza del Generalísimo Franco destinada a Escuela Nacional de niñas número 1.

Sección 2.ª - Casa número 7 de la calle Camilo Sánchez Galán, destinada a Escuela Nacional de niños número 1.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Casa número 2 de la calle Camilo Sánchez Galán, destinada a Escuela Nacional de niños número 2.

Sección 2.ª - La planta baja de la casa número 39 de la calle Conde de Colombi, destinada a Escuela de Párvulos.

Sección 3.ª - La planta alta de la casa número 39 de la calle Conde de Colombi, destinada a Escuela Nacional de niños número 3.

Por el Sr. Presidente se hizo saber a los reunidos el hallarse vacantes en la actualidad por defunción de sus titulares, los cargos de Vicepresidente segundo y su suplente de la Junta, y proponía a los reunidos que en este acto se procediera a la designación, haciéndoles saber que por no existir jefes ni oficiales ni funcionarios jubilados, dichos cargos tenían que recaer forzosamente en Ex-Jueces de bienes anteriores, ello conforme a lo que dispone el artículo 11 de la vigente Ley Electoral; y no existiendo entre estos nada más que don Manuel López Peñas y don Juan Francisco Peñas Redondo, que en el pasado bienio desempeñaron los de Juez de Paz y su suplente, proponía a los reunidos su designación, propuesta que fué aprobada por unanimidad, acordándose asimismo se les notifique sus nombramientos.

Y terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordándose que de este acta se expidan las correspondientes certificaciones para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo; inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicación en el tablón de edictos de esta Junta, firmando con todos los concursantes, de que yo, el Secretario, certifico.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villanueva del Rey a 13 de Junio de 1947, - Orencio Cabezas. - V.º-B.º, Firma ilegible.

#### PEDRO ABAD

Núm. 2.254

Don Pedro Mejias Román Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que para las próximas elecciones en las que se somete a Referéndum de la Nación el proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas, que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de ocho de Junio corriente, han sido designado-

los locales siguientes, para Colegios Electorales.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Escuela de Párvulos calle Alta.

Sección 2.ª - Grupo Escolares calle Generalísimo.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª Edificio de Auxilio Social calle Panilla.

Sección 2.ª Casa número 54 de la calle General Primo de Rivera.

Lo que se publica a los efectos del artículo veintidos de la vigente Ley Electoral.

Pedro Abad 14 de Junio de 1947.—El Presidente, P. Mejías.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.255

Don Julian Urbano García, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día trece del actual, designó con arreglo al Artículo 22, de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, para Colegios electorales los locales siguientes.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Escuela pública de niñas, calle Montilla número 5.

Sección 2.ª - Mercado público. Puesto número 1.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Escuela pública de niñas, calle Norte número 45.

Sección 2.ª - Escuela pública de niñas, calle San Pedro número 17.

Sección 3.ª - Escuela pública de niñas, calle de Francisco Merino número 15.

Y para conocimiento general del Cuerpo Electoral y en cumplimiento al Art. 6.º del Decreto de 8 de Junio actual, pongo el presente en Nueva Carteya a 13 de Junio de 1947.—El Presidente, Julian Urbano.—El Secretario Actal, Manuel Serrano.

Don Manuel Serrano Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Nueva Carteya.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta municipal el día 13 de los corrientes se acordó por unanimidad, designar los locales siguientes para constitución de Colegios Electorales.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Escuela pública de niñas, calle Montilla número 5.

Sección 2.ª - Mercado público Puesto número 1.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Escuela pública de niñas, calle Norte número 45.

Sección 2.ª - Escuela pública de niñas, calle de San Pedro número 17.

Sección 3.ª - Escuela pública de niñas, calle de Francisco Merino número 15.

Y para que conste y en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y artículo 6.º del Decreto de 8 de Junio del corriente año, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente y para su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil en la villa de Nueva Carteya a 13 de Junio de 1947.—Manuel Serrano.—V.º B.º J. Urbano.

#### BAENA

Núm. 2.258

Don José Argudo Triguero, Vice-Presidente en funciones de Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión del día de

hoy, ha designado los locales que a continuación se expresan, para colegios electorales, para la celebración de las elecciones convocadas para el día seis de Julio próximo, para la votación del Referéndum de la Ley de sucesión, para la Jefatura del Estado.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Calle José Antonio número 28.

Sección 2.ª - Calle Victor Manuel número 4.

Sección 3.ª - Calle Amador de los Ríos 98.

Sección 4.ª - Calle Rosales (Escuelas).

Sección 5.ª - Calle Llano Rincón (Admon. Arbitrios).

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Calle A. Cervantes (Grupos Escolares).

Sección 2.ª - Calle nueva número 45.

Sección 3.ª - Calle Alta número 1.

Sección 4.ª - Calle Amador de los Ríos número 152.

#### DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª - Calle Cañada número 75.

Sección 2.ª - Calle Llaneta número 6.

Sección 3.ª - Calle Puerta de Córdoba número 2.

Sección 4.ª - Calle Torre Isunza número 15.

Sección 5.ª - Calle Juan Valera número 1.

#### DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª - Calle Plaza Marinalva número 29.

Sección 2.ª - Calle Arco Oscuro, local donde antiguamente estaba instalado el Ayuntamiento.

Sección 3.ª - Calle Escuelas del Hospital de Jesús Nazareno

#### DISTRITO QUINTO

Sección 1.ª - Calle Nueva número 11.

Sección 2.ª - Calle Baena número 35.

Sección 3.ª - Calle Ruiz Frías (Molino de Gálvez).

Sección 4.ª - Calle A. Cervantes (Grupos Escolares).

Sección 5.ª - Calle A. Cervantes (Grupos Escolares).

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado en el Decreto de 8 del actual, pongo el presente en Baena a 14 de Junio de 1947.—El Vice-Presidente en funciones de Presidente, José Argudo.—P. S. M., El Secretario, Andrés Aquino.

#### BELMEZ

Núm. 2.259

Don Joaquín Vera Elías, Secretario Propietario del Juzgado Comarcal de la villa de Belmez y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

CERTIFICO: Que la sesión celebrada en el día de la fecha por esta Junta Municipal del Censo Electoral, se extendió el acta, que copiada a la letra dice así:

«Acta de designación de locales para Colegios Electorales.—En la villa de Belmez a 14 de Junio de 1947, previa la correspondiente convocatoria se reunieron en el local de esta Junta Municipal, los señores don Gregorio Rodríguez Calderón, don Daniel García Roso, don Antonio Obrero Fernández y don Juan Bernal Palacios, bajo la presidencia de don Angel Ruiz Sánchez, que componen la expresada Junta, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno

fecha 8 del actual mes, por el que se previene la designación de locales en los que ha de establecerse los Colegios Electorales para la celebración del Referéndum a que se refiere el Decreto de 8 del pasado mes de Mayo por el que se fija las normas para la Sucesión de la Jefatura del Estado, En su virtud la Junta acordó designar, como locales mas adecuados, para dicho objeto, los siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela Nacional de niños número 3, sita en la calle de Córdoba, número 1.

Sección segunda.—Escuela de niñas número 6, sita en la calle de Francisco Bravo, número 28.

Sección tercera.—Portal de la casa de don Julian Cantero Utrilla, sita en la calle de Hoyancones número 12.

Sección cuarta.—Escuela Nacional de niños número 7, sita en la calle Nueva, número 4.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Escuela de Capataces Facultativos de Minas, sita en la Plaza del Santo, número 7.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Párvulos número uno, sita en la calle del Río, número 10.

Sección tercera.—Portal del edificio en que estuvo instalado el Convento, sito en la calle de Córdoba, número 2.

Sección cuarta.—Local destinado a Almacenes, pertenecientes a la Delegación Local Sindical, sito en la calle Tesoro, número 1.

#### DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Nuevo Grupo Escolar, situado en el Parque, Sección de Niñas.

Sección segunda.—Nuevo Grupo Escolar, situado en el Parque, Sección de Niños.

Sección tercera.—Escuela Nacional de Párvulos número 2, sita en la calle de San Antonio, número 31.

Sección cuarta.—Escuela Nacional de niños de la Aldea El Hoyo.

Por último, acordó la Junta que la precedente designación de locales se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre y que de la misma se expidan certificaciones para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, a los debidos efectos.

Con lo que se dió por concluso el acto, del que se extendió la presente, que firman todos los señores concurrentes, de todo lo cual como secretario, certifico: Angel Ruiz.—Gregorio Rodríguez.—Daniel García.—Juan Bernal.—Antonio Obrero.—Firma ilegible.—Todos rubricados.—Está el sello de la Junta Municipal del Censo Electoral.

El acta inserta concuerda fielmente con su original a que me remito y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Belmez a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Vera.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.240

Don Francisco Pozo Velasco, Juez Comarcal excedente y Secretario de este juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Certifico: Que del expediente de

la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad aparece un acta que copiada al pie de la letra, dice así:

#### ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ESTA CIUDAD

En la ciudad de Priego de Córdoba siendo las doce horas del día 13 de Junio de 1947, bajo la presidencia del señor don Rafael Ruiz Amores Linares, Juez municipal de esta ciudad, se reúnen, previa convocatoria los siguientes Vocales D. Francisco García Muriel, don Antonio María Ruiz-Amores Rubio, don Antonio Galisteo Serrano, don Juan Palomeque Ramírez, don José Luis Gámez, Valverde y don Raimundo Pérez Morino, con asistencia del señor don Francisco Pozo Velasco, que actúa como Secretario por serlo de este Juzgado.

El Sr. Presidente, ordenó se diese lectura del artículo 6.º del Decreto de 8 de Mayo del año en curso y en consecuencia del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, lo que fué cumplido por mi el Secretario, acordando la Junta sean designados Colegios Electorales los siguientes edificios que corresponden a las secciones y edificios que a continuación se relacionan.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Escuela Patronato de Marmol, calle Alta.

Sección 2.ª - Casa Inspección de la leche calle Compás de San Francisco.

Sección 3.ª - Casa de la calle Ramírez número 20 de doña Francisca Carrillo.

Sección 4.ª - Castillo de Priego calle Abad Palomino.

Sección 5.ª - Escuela de niñas de la calle Solana.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Grupos Escolares Palenque.

Sección 2.ª - Fábrica de Jabón de don Francisco Cándil.

Sección 3.ª - Molino de don José Lozano calle Virgen de la Cabeza.

Sección 4.ª - Salón Victoria calle Herreros.

Sección 5.ª - Fundición de Luis Alvarez Caminillo.

Sección 6.ª - Molino de D.ª María Camacho calle Loja.

Sección 7.ª - Fábrica de Tejidos de Pedro Morales hijo calle Ramón Cajal número 61.

#### DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª - Casa Escuela de Lagunillas.

Sección 2.ª - Escuela de Niñas de la Aldea de la Concepción.

Sección 3.ª - Escuela de Chirimoros.

Sección 4.ª - Cortijo el Vucadero.

Sección 5.ª - Casa Peones Camineros Carretera de Algarinejo K. 5.

Sección 6.ª - Casilla Peones Camineros de la media Legua.

Sección 7.ª - Cortijo Vichira de Hermanos Osuna.

#### DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª - Escuela niños de Castil de Campos.

Sección 2.ª - Escuela de niños de las Higueras.

Sección 3.ª - Escuela de niños de Esparragal.

Sección 4.ª - Escuela de niños de Zagrilla.

Sección 5.ª - Escuela de niños de Cañuelo.

Sección 6.ª - Escuela de niños de Zamoranos.

Sección 7.ª - Escuela Mixta de Campos Nubes.

Con todo lo cual se dió por terminada la sesión ordenando sea publicada la presente acta en el tablón de

anuncios de este Ayuntamiento y de demás sitios de costumbre y firman todos los asistentes de lo que el Secretario certifico. - R. Ruiz Amores, Francisco García, Antonio Galisteo, Juan Palomeque, José Luis Gamiz, Raimundo Pérez, José Luis Gamiz, Francisco Pozo.

Y para que conste y surta efectos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Priego de Córdoba a 13 de Junio de 1947. - Francisco Pozo Velasco. - V.º B.º: El Sr. Presidente, R. Ruiz Amores.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.241

Don Marcial Leal Gómez, Juez de Paz Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villanueva del Duque.

Hago saber: Que en el acta celebrada por esta Junta con fecha 12 del actual fueron designados los siguientes Colegios Electorales:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Local Escuela de Niños, calle Reyes Católicos número 1.

Sección 2.ª - Local Escuela de Niñas, calle Virgen de Guña.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Local Escuela de Niños, calle Ramón y Cajal núm. 1.

Sección 2.ª - Local Escuela de Niñas, calle Ramón y Cajal núm. 25.

Sección 3.ª - Local Escuela de Niños, calle Ronda Ejido.

Villanueva del Duque a 14 de Junio de 1947. - Marcial Leal.

#### VILLARALTO

Núm. 2.242

Don Abraham Fernández Muñoz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa. Certifico: Que según aparece de los documentos obrantes en esta Junta Municipal del Censo Electoral, consta el acta de designación de locales del tenor siguiente.

En la villa de Villaralto a 12 de Junio de 1947, reunidos los señores presentes al margen Presidente y Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término al objeto de dar cumplimiento a los preceptos del artículo 22 de la Ley Electoral y artículo 6.º del Decreto de 8 de Junio del corriente año y previa deliberación, acordó por unanimidad designar locales donde han de funcionar los Colegios en las elecciones que han de celebrarse el próximo día 6 de Junio sobre la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera. - Casa de Benilde Sánchez Caballero situada en Calle Generalísimo número 2.

Sección segunda. - Escuela de niñas en calle San Pedro 15.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - Escuela de Niños en calle Ayuntamiento número 2.

Sección segunda. - Casa de Manuel Fernández Sánchez situada en Calle Buensuceso número 5.

Verificadas las anteriores designaciones, la Junta acordó hacerla pública por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y que se certifique de esta acta para su remisión dentro del plazo legal al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose de ella la presente acta que leída fué aprobada por unanimidad de los Señores asistentes de que yo el Secretario, certifico.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Villaralto a 12 de Junio de 1947. - Abraham Fernández Muñoz.

#### MONTEMAYOR

Núm. 2.243

Don Antonio Rodríguez Gerez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral, dando cumplimiento al artículo sexto del Decreto de 8 de Junio del año actual y que se somete a Referéndum de la Nación la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, dando normas para la aplicación de este es del siguiente tenor literal:

En la villa de Montemayor a 12 de Junio de 1947, siendo la hora de las doce y previa convocatoria personal a todos los Sres. que componen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término Municipal, se reunieron bajo la presidencia de don Fermín Cámaras Herrador, los Sres. Vocales de la misma, don Luis Galán Varona, D. Juan Díaz Nadales con asistencia de mí el Secretario al objeto de celebrar la sesión ordenada en el artículo sexto del Decreto de 8 de Junio del corriente año, para dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

El Sr. Juez Presidente de esta Junta, declaró abierta la sesión exponiendo el objeto de la misma con arreglo al referido artículo sexto del Decreto de 8 de Junio corriente y dar con ello cumplimiento al 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 que ordena la designación de los Colegios Electorales en el Referéndum a que ha de ser sometida la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado aprobada por Decreto de igual fecha 8 del actual, de cuyos preceptos ordenó se diese lectura poniéndose de manifiesto las listas electorales de residentes mayores para que la Junta se hiciese cargo de las Secciones Electorales, dentro de las que de establecerse los citados colegios.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que pudieran designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tenga lugar en el año actual, designáronse:

Para Colegio Electoral del distrito primero sección primera la Escuela pública de niños número uno, situada en la calle Salamanca número 1.

Para el distrito primero sección segunda la escuela pública de niños número 2, situada en la calle General Varela sin número.

Para Colegio Electoral del distrito segundo sección primera, la Escuela pública de niñas número 1 en la calle Ramón y Cajal número 2.

Para Colegio Electoral del distrito segundo sección segunda la oficina pública del Matadero Municipal situada en la calle Queipo de Llano número 52.

Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado artículo 22 de la Ley Electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de Edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre y se comuniquen para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia al Excmo. Sr. Gobernador Civil, dando con ello cumplimiento a lo ordenado en el repetido artículo sexto del Decreto de 8 de Junio actual

a más de al Ilmo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

De todo lo cual se levanta la presente que leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes con migo el Secretario de que doy fe.

Y para que conste y dar cumplimiento a lo ordenado en el último extremo de la presente acta, expido esta de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Montemayor a 12 de Junio de 1947. - Antonio Rodríguez. - V.º B.º: El Presidente, Fermín Cámaras.

#### CABRA

Núm. 2.244

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad, en funciones de Secretario y como tal en el desempeño de la Secretaría de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que del oportuno expediente aparece celebrada el acta que es del tenor literal que sigue.

#### ACTA

En la ciudad de Cabra a 13 de Junio de 1947, siendo el día y hora señalados para la celebración de la presente, y bajo la presidencia de don José Manuel López Sidro, Juez Municipal, se reunieron los señores vocales: Propietarios, don Luis Pallarés Delsors y don Elías Sánchez Villén; Suplente, don Joaquín Peñuela Navarrete; Propietario, don Francisco Prieto Mediavilla; de esta Junta municipal al objeto de dar cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley Electoral, y artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 8 de Mayo pasado.

En su vista y teniendo en cuenta la relación de locales de que dispone el Municipio, previo acoplamiento a los mismos de las secciones que comprenden los distritos de este término Municipal, quedaron designados los en que se han de instalar los Colegios Electorales en la siguiente forma.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Juan Ulloa 54. - Biblioteca Pública.

Sección 2.ª - Italia número 7. - Escuela de niñas.

Sección 3.ª - Pepita Jiménez número 1. - Instituto.

Sección 4.ª - Barahona de Soto número 2. - Escuela de Párvulos.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - San Juan de Dios. - Hospital.

Sección 2.ª - José Antonio número 15. - Juzgado Municipal.

Sección 3.ª - Plaza de San Agustín. - Monjas Agustinas.

Sección 4.ª - Enrique de las Morenas número 12. - Sindicatos.

Sección 5.ª - José Antonio. - Centro de Higiene.

#### DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª - Platerías número 2. - Auxilio Social.

Sección 2.ª - Calvo Sotelo número 2. - Cocina Económica

Sección 3.ª - Teniente Fernandez. - Escuela de Niñas.

Sección 4.ª - Cervantes 11 dpdo. - Escuela Párvulos.

Sección 5.ª - Alejandro de Vida Hidalgo número 15. - Obra Pía

#### DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª - José Antonio número 14. - Escuela de niñas.

Sección 2.ª - Cervantes triplicado. - Escuela de párvulos.

Sección 3.ª - Defensores del Alcazar número 53. - Escuela de niñas.

Sección 4.ª - José Antonio número 27. - Escuela de niñas.

Sección 5.ª - Defensores del Alcazar número 7. - Hermandad S. de Labradores.

En su vista por el Sr. Juez Presidente, se acordó que de la presente, se remitieran certificaciones al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se dá por terminada la presente, que leída a los concurrentes la ratifican y firman con el señor Presidente de que yo el oficial Habilitado certifico. - José Manuel López Sidro. - Elías Sánchez. - J. Peñuelas. - L. Pallarés. - Francisco Prieto. - A. Molina. - Rubricados.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Cabra a 13 de Junio de 1947. - Antonio Molina. - V.º B.º: El Juez Presidente, José M.ª López Sidro.

#### ZUHEROS

Núm. 2.245

Don Manuel Calles Pérez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Zuheros.

Certifico: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral de la Secretaría de mi cargo, en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar para instalar en ellos los Colegios Electorales de cuantas elecciones se celebren en este término durante el año actual los siguientes locales:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección única. - Local Escuelas de niñas, sito en la calle 18 de Julio.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección única. - Casa número 35 de 1ª calle de José Antonio.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado en la ley de 8 de Agosto de 1907, libro el presente en Zuheros a 14 de Junio de 1947. - Manuel Calles. - V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 2.246

Don Agustín Jiménez Rodríguez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que según consta del acta de la Sesión celebrada el día 13 del actual, para la designación de los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales para las votaciones del Referéndum, se acordó por unanimidad de la Junta, designar los siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Plaza del Generalísimo número 16 (Local de Falange).

Sección 2.ª - Juan Valera, número 2. - Salón Bajo, Escuelas de niños.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Juan Valera, número 2. - Salón Alto, Escuelas de niños.

Sección 2.ª - Juan Valera, número 10. - Salón Bajo, Escuela de niños.

Sección 3.ª - San Pedro Martir, número 5. - Salón Bajo, Escuela de Párvulos.

Sección 4.ª - San Pedro Martir número 5. - Salón Alto, Escuela de niñas.

Y para que conste, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto del Decreto de 8 de Mayo de 1947 y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Doña Mencia a 14 de Junio de 1947.—Agustín Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.247

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Montilla.

Certifico: Que referida Junta Censal en sesión celebrada el día de hoy para cumplir los preceptos del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160 correspondiente al pasado día 9, por el que se regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum al proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas que fija las normas para la sucesión en la Jefatura del Estado, acordó ratificar las designaciones de los locales donde han de funcionar los Colegios Electorales, que ya hizo en sesión de 1.º de Diciembre del año anterior publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 7 del mismo mes, y que son las siguientes:

DISTRITO PRIMERO

- Sección 1.ª - Local Grupo Escolar de la calle Calvo Sotelo.
Sección 2.ª - Local Grupo Escolar de calle Alfillos.
Sección 3.ª - Local del Guarda, en el Paseo de Cervantes.
Sección 4.ª - Local Grupo Escolar calle Calvo Sotelo.

DISTRITO SEGUNDO

- Sección 1.ª - Local Grupo Escolar calle Calvo Sotelo.
Sección 2.ª - Local Grupo Escolar calle Calvo Sotelo.
Sección 3.ª - Local del Dispensario en calle Pozo-Dulce.
Sección 4.ª - Local Grupo Escolar calle Padre Miguel Molina.

DISTRITO TERCERO

- Sección 1.ª - Local Grupo Escolar calle Alfillos.
Sección 2.ª - Local Grupo Escolar calle Alfillos.
Sección 3.ª - Local Grupo Escolar calle General Franco.
Sección 4.ª - Local Grupo Escolar calle Alfillos.

DISTRITO CUARTO

- Sección 1.ª - Local Grupo Escolar de la Plaza de Munda.
Sección 2.ª - Local Grupo Escolar de la Plaza de Munda.
Sección 3.ª - Local Grupo Escolar calle General Franco.
Sección 4.ª - Local Grupo Escolar de la Plaza de Munda.

DISTRITO QUINTO

- Sección 1.ª - Local del Grupo Escolar de la Alda de Santa Cruz.
Sección 2.ª - Local Grupo Escolar de calle General Franco.
Sección 3.ª - Local Grupo Escolar calle Padre Miguel Molina.
Sección 4.ª - Local Grupo Escolar calle Padre Miguel Molina.
Sección 5.ª - Local de Grupo Escolar calle General Franco.
Sección 6.ª - Local Grupo Escolar de la Plaza de Munda.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Montilla a 13 de Junio de 1947. - Eloy Sanz. - V.º B.º: El Presidente Acial., Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 2.248

Don Paulino Ramírez Molina, Ofi-

cial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa por vacante y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral por Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral en el día de hoy, aparece el acta que copiada a a la letra dice así:

En la villa de Luque a 3 de Junio de 1947, bajo la Presidencia del Sr. Juez Comarcal de este Juzgado don Eduardo Baena Burgos, que por Ministerio de la Ley lo es de la Junta Municipal del Censo de la misma, se reunieron los vocales de expresada Junta don Miguel Pérez Cañete, don Carlos Cruz Toro, don Casimiro Pérez Cañete, y don Antonio López Ortiz de la Torre, asistidos de mí el Oficial Habilitado en funciones de Secretario por vacante del Juzgado Comarcal de esta villa don Paulino Ramírez Molina, por Ministerio de la Ley Secretario de esta Junta Municipal, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de Junio actual, para llevar a cabo a lo ordenado por el artículo 22 de de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, sobre designación de los locales, donde hayan de instalarse los Colegios Electorales, y abierto el acto por la Presidencia, de orden de la misma, yo el Secretario di lectura a los artículos de la Ley y Decreto antes citados más al Decreto de ocho de Junio del presente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 del mismo mes, por el que se somete a referéndum de la Nación el proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas que fija las normas para la sucesión en la Jefatura del Estado y de acuerdo con las citadas disposiciones legales, los miembros de la Junta por unanimidad designan para Colegios Electorales los locales siguientes:

DISTRITO UNICO

- Sección 1.ª - Portalón de entrada al Hospital de Jesús Nazareno.
Sección 2.ª - Entrada de la Ermita denominada «San Bartolomé».
Sección 3.ª - Entrada del Matadero en la Plaza de España.
Sección 4.ª - Escuela Nacional de niñas del Pósito.
Sección quinta. - Entrada de la Ermita denominada «La Aurora».
Sección sexta. - Casa número 1 de la calle Alamos «Molino Santa Rita».
Sección séptima. - Entrada de la Ermita denominada «Del Convento».
Sección octava. - Fábrica de harinas denominada «Cruz de Marbella».

Terminada la designación de locales y leída este acta, se aprueba y firma por los señores reunidos, acordando enviar certificación de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de todo lo cual yo el Secretario certifico. - E. Baena. - Miguel Pérez. - Carlos Cruz. - Casimiro Pérez. - Antonio López Ortiz. - Paulino Ramírez. - Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según viene acordado, expido el presente que visará el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral en Luque a 13 de Junio de 1947. - Paulino Ramírez. - V.º B.º: El Presidente, E. Baena.

MONTORO

Núm. 2.249

En la ciudad de Montoro a 13 de Mayo de 1947, siendo las doce de su mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales previa citación hecha al efecto, los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia de don José Navarro López, Juez Comarcal, que por razón de su cargo, lo es de esta Junta.

Por la Presidencia se dió lectura al Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 8 del presente mes, y siendo el motivo de esta reunión dar cumplimiento al artículo 6.º de referido Decreto, sobre designación de locales en donde hayan de instalarse los Colegios Electorales, después de un cambio de impresiones sobre las distintas Secciones en que se encuentra dividido este pueblo, por unanimidad se designan los siguientes locales:

DISTRITO PRIMERO

- Sección 1.ª - Casa número 6 de la calle Salazar (Grupos Escolares).
Sección 2.ª - Casa número 2 de la calle Diego Medina.
Sección 3.ª - Casa número 1 de la calle Grajas.
Sección 4.ª - Casa número 5 de la calle Marín.

DISTRITO SEGUNDO

- Sección 1.ª - Casa número 30 de la calle Santiago.
Sección 2.ª - Casa número 6 de la Plaza Mercado (Escuela de niñas).
Sección 3.ª - Casa sin número de la calle Cedrón (Escuela de niños).

DISTRITO TERCERO

- Sección 1.ª - Casa número 39, calle A. E. Gómez (Escuela de niñas).
Sección 2.ª - Casa número 19 de Plaza J. Antonio (Juzgado Comarcal).
Sección 3.ª - Casa número 21 de la calle Alvaro Pérez.
Sección 4.ª - Casa número 29 de la calle Santos Isasa.
Sección 5.ª - Casa número 4 de la calle Mártires (Escuela de niños).

DISTRITO CUARTO

- Sección 1.ª - Casa sin número de la calle Cervantes (Grupos Escolares).
Sección 2.ª - Casa número 44 de la calle Feria.
Sección 3.ª - Casa número 6 de la calle Los Duques.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión, se levanta la sesión, firmando todos los señores asistentes a ella, acordando sea enviado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de los locales asignados, así como también sean fijados en los sitios de costumbre, bandos para conocimiento del vecindario de que yo el Secretario certifico. - Firmas ilegibles.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 2.188

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) hace saber:

Que en virtud de acuerdo firme de este Ayuntamiento de fecha treinta y uno de Mayo próximo pasado se anuncia a subasta las obras de alcantarillado de la calle Cronista Sepúlveda de esta ciudad por el tipo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (54.490 63 pesetas) con sujeción a los documentos técnicos y pliegos de condiciones económi-

co-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días hábiles horas de once a trece, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación Notario quien autorizará y dará fe del acto, a las doce horas del siguiente día al en que transcurran veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si dicho día resultare festivo, se celebrará a la misma hora del siguiente hábil, observándose las siguientes reglas.

Primera. Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán en papel de cuatro pesetas con cincuenta centimos y cinco pesetas de sello municipal.

Segunda. El plazo de presentación de pliegos en la Secretaría municipal, y durante las horas de mañana a trece de los días laborables comenzará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará a las trece horas del día en que cumplan los veinte del plazo de admisión de los mismos.

Tercera. A todo pliego de proposición, se acompañará recibo de haber hecho el depósito provisional de cinco por ciento del tipo de subasta ascendente a DOS MIL SESENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, que se elevará a CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON DIEZ CENTIMOS como fianza definitiva para el rematante.

Cuarta. También se acompañará acta o recibo de figurar en la Matricula Industrial de este año y documento de estar sindicado en el caso de la construcción.

Pozoblanco a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. El Alcalde, José María Nosca.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con cedula personal de clase.....
número....., Tarifa.....
dada en..... de..... de.....
de..... de.....
nombre (o en nombre de.....
..... enterado del.....
go de condiciones y demás.....
mentos técnicos para la subasta.....
ejecución de las obras de alcantarillado de la calle Cronista Sepúlveda de esta ciudad, se comprometo a licitar tales obras en la forma que detalla en el Proyecto y Planos de las condiciones contenidas en el pliego y edictos, por la cantidad de..... (en letra y número.....)

Fecha y firma del proponente.....

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA